

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
CARLOS R. OLARTE

ASUNTO	Radicación	08-92595
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	5

11189

Patente de Invención	☐	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☐	Cap. I ☐	Cap. II ☐

No. Solicitud Internacional PCT/US2007063167 fecha de Presentación Internacional marzo 2 de 2007

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 83-165	03 de septiembre 2008
Reivindicaciones:	Folios 166-170	03 de septiembre 2008
Prioridad:	US 60 779377	03 de marzo 2006

2. Análisis de la Prioridad

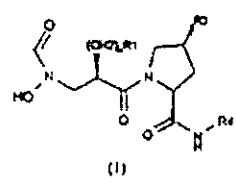
Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Compuestos de la N-formil amina".

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar compuestos para Inhibir la desformilasa peptídica

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un compuesto derivado de la N- formil hidroxilamina de la fórmula (I) y composiciones que lo contienen



Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07D 401/12; C07D 403/12

4. De la Solicitud de Patente

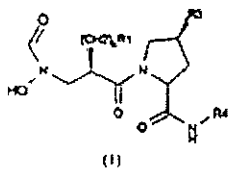
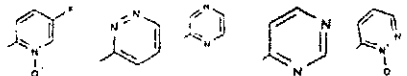
Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1, 3, 4, no son concisas cuando se encuentran términos como:

- Alquilo, heteroalquilo, alcoxilo, cicloalquilo: No se definen el número de átomos de carbono que los conforman.
- Heterocicloalquilo, arilo, heteroarilo: No se definen para el número de átomos de carbono o de miembros que los conforman y en el caso de "hetero" no se definen los posibles heteroátomos que los pueden conformar.
- Heterarilo de 6 miembros opcionalmente sustituido: No se definen los posibles sustituyentes que pueden tener.
- Pro-fármaco: no define las posibles estructuras químicas que lo pueden conformar, lo cual tampoco se puede deducir de la descripción. Se requiere al solicitante para este punto, eliminar este término del alcance del pliego reivindicatorio.

Por lo tanto, se obtienen un número indefinido de compuestos que no encuentran soporte en la descripción.

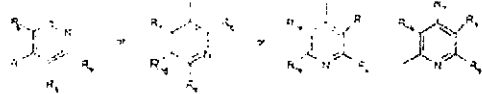
Se sugiere al solicitante, definir cada término de manera apropiado y restringir la solicitud a una generalización razonable de los compuestos ejemplificados en la descripción en donde se encuentra:

 (I)	
Para R1 es	ciclopentilo, ciclohexilo, propilo, ciclo butilo, ciclo propilo
Para R3 es	H, F, metilo,
Para R4 es	

En las reivindicaciones 2, 14 y 15 cuando definen a R3 como isopropilo, caen en falsa dependencia de la reivindicación 1 porque ésta define a R3 como hidrógeno, halógeno y alcoxilo, además no se encuentra un soporte que en la materia allegada para este estudio de que se haya probado compuesto donde R3 sea un isopropilo. Se sugiere esta definición de R3 del capítulo reivindicatorio

La reivindicación 3 define a R1 como Cicloalquilo, sin embargo, en la reivindicación 1 el valor de R1 es hidrógeno, alquilo, heteroalquilo, heterocicloalquilo, arilo y heteroarilo.

La reivindicación 4 define que el heteroarilo de fórmula II, es



(II), sin embargo el primer heteroarilo y el cuarto son el mismo compuesto.

La reivindicación dependiente 10 y las dependientes de ésta (Reivindicación 12) define a R1 como ciclohexilo, ciclopentilo, ciclobutilo y ciclopropilo, sin embargo, en la reivindicación 1 el valor de R1 es hidrógeno, alquilo, heteroalquilo, heterocicloalquilo, arilo y heteroarilo. Por tal razón, el objeto de la reivindicación 10 amplía el alcance de la cláusula independiente y sus definiciones, se sugiere modificar o eliminar dicha reivindicación.

Las reivindicaciones 12 y 13 no son claras, porque el radical R4 es definido como "2 amino" y en primer lugar este radical no existe y segundo, no es divulgado en la reivindicación 1. Además, no se encuentra soportado cuando R4 es pirimidin-3-il y pirimidin-4-il.

Las reivindicaciones 4 y 16 comprenden la misma materia aunque los compuestos originados reciben Formula 2 en la reivindicación 4 y en la reivindicación 16 reciben el nombre de fórmula 3. Se sugiere aclarar.

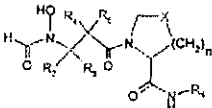
5. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de Presentación de la Solicitud de Prioridad: Marzo 3 de 2006

Y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

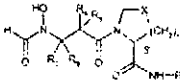
Item	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	WO02102790	N-formyl hydroxylamine compounds as inhibitors of PDF	27 de diciembre de 2002

D1
http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=02102790A1&KC=A1&FT=D&ND=&date=20021227&DB=&locale=en_EP



D1 divulga un compuesto de fórmula 1 , el cual es estructuralmente igual al presentado en esta solicitud.

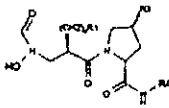
D2
http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=2004076053A2&KC=A2&FT=D&ND=&date=20040910&DB=&locale=en_EP



D2 divulga un compuesto de fórmula IX , el cual es estructuralmente igual al presentado en esta solicitud.

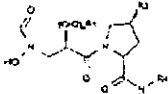
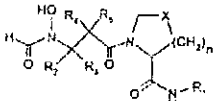
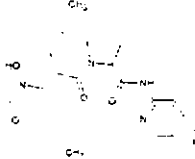
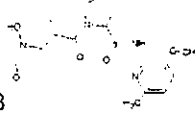
6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

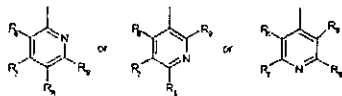


La reivindicación 1 consiste en un compuesto de fórmula 1 con características esenciales que se definirán en la siguiente tabla

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica

Características esenciales	D1
 Un compuesto de fórmula 1	 un compuesto de fórmula 1
R1 es H, alquilo,	R5 es equivalente a R1 y puede ser H o Alquilo
R3 es H, Halógeno, alcoxilo	X puede corresponder a un -CH-, -CH2-, -CH(F), CH(OR)
R4 puede ser arilo o heteroarilo	El equivalente de R4 es R1 y este puede ser aril o heteroaril, y este heteroaril tiene preferiblemente al menos 1 ó 2 heteroátomos que pueden ser N, O ó S, dentro del anillo, y los grupos heteroarilos preferidos son piridinil y pirimidinil
R4 puede ser un heteroarilo como la piridina R3 puede ser hidrógeno	 Ejemplo 1  ejemplo 28
 El núcleo de la molécula donde n puede ser 3 y R1 metilo	

Las características esenciales de la invención de la reivindicación 1 ya fueron divulgadas por D1 ya divulga compuesto los cuales son iguales a los de la presente invención donde el R1 de la actual solicitud tiene su equivalente en R5 y puede ser puede ser H o Alquilo (página 4, líneas 4-5), R3 encuentra su equivalente en X que puede ser un -CH-, -CH2-, -CH(F), CH(OR) (página 4, líneas 1-2) y R4 encuentra su equivalente en R1 y este puede ser aril o heteroaril. D1 también divulga los compuestos los ejemplos 1 y 28, los cuales contienen todas las características esenciales de la reivindicación 1 de la actual solicitud, en el mismo sentido los ejemplos 2-11, 13-17 y 21-46 también cumplen las características esenciales de la reivindicación 1.



D1 también define que R1 puede ser (página 4, dibujo

II, líneas 9-12), a R4 se le define como un heteroarilo de fórmula (III) (página



6, dibujo III, líneas 5-10), y R4 como un heteroarilo de fórmula (II) (página 4, dibujo II, líneas 9-12), divulga a R1 como un butilo (ejemplos 1-11), de lo que se concluye que el objeto de las reivindicaciones 4, 5, 11, 16 y 17 tampoco son nuevas.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicación	
D1	WO02102790	1, 4, 5, 11, 16, 17	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.

JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

27 JUN 2012

Elaborado por: Harvey Alonso Jaramillo *OK*
Revisado Por: Jacqueline Alfonso